

manera, como bienes y derechos vuestros  
propios, y suyos, y la persona en quien se  
ren le hayan con las mismas Calidades prerro  
gativas, preeminencias, y perpetuidad, que vos,  
sin que le falte cosa alguna, y que con el nom  
bramiento y renunciacion, o disposicion vues  
tra o de quien sucediere en dicho oficio, se ha  
ya de despachar Titulo de el con esta Calidad  
y perpetuidad, aunque el que le renunciare  
no haya vivido, ni viva dias ni horas algu  
nas despues de la tal renunciacion, y aun  
que no se presente ante mi dentro del termino  
de la Ley; y que si despues de vuestros dias  
o de la persona que sucediere en este oficio  
le hubiere de heredar alguna que por ser  
menor de edad, o tuvier, no lo pueda admu  
nistrar ni ejercer, el Tutor o curador del uno  
o de la otra, o la tuvier pasando de veinte y  
cinco años, como lo de vera hacer constar en  
forma, y tambien hallarse sin tener otro es  
tado que el de soltera, o viuda, tenga facultad

